



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 23 de Agosto de 2024.

Tomo I

Número: 219 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/439.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 163 Extraordinario, el 23 de Agosto del 2024)*..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 08-AGOSTO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/439

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que Independientemente de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 140 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene facultades para presentar al Ayuntamiento, iniciativas relativas de reformas a la reglamentación municipal;

Que de conformidad al artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual señala: "Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la Comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento";

000002

Es por ello que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, que cuando una iniciativa sea calificada de urgente u obvia resolución, la misma, no será sometida a la Comisión o Comisiones correspondientes, para ser examinada y dictaminada;

El artículo 72 de la Ley de los Municipios vigente del Estado de Quintana Roo, establece las Comisiones Ordinarias que deben tener los Ayuntamientos, y además establece que los mismos, atendiendo a su diversidad y densidad poblacional y composición social y económica podrán crear las Comisiones que estime necesarias;

Así mismo, se plantea la desaparición de la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal, porque esta función la tiene expresamente asignada la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. En contexto con la iniciativa, se plantea a su vez, reordenar y dar coherencia a las responsabilidades de cada una de las comisiones.

En ese contexto, actualmente en el artículo 106 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, establece las siguientes Comisiones Ordinarias:

- I.- De Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 16 Ext. del 06 febrero de 2020)
- II.- De Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 02 Ext. del 06 de enero de 2021)
- III.- De Desarrollo Urbano y Movilidad; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 136 Ext. del 18 de agosto de 2022)
- IV.- De Educación, Cultura y Deportes;
- V.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 136 Ext. del 18 agosto de 2022)
- VI.- De Espectáculos y Diversiones;
- VII.- De Gobierno y Régimen Interior y Anticorrupción; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 02 Ext. del 06 de enero de 2021)
- VIII.- De Hacienda, Patrimonio y Cuenta;
- IX.- De Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios
- X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 52 Ext. del 06 abril de 2021)
- XI.- De Obras y Servicios Públicos;
- XII.- De Planeación Municipal;
- XIII.- De Reglamentación Municipal;
- XIV.- De Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal; (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 16 Ext. del 06 febrero de 2020)
- XV.- De Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
- XVI.- De Trabajo y Previsión Social, y
- XVII.- De Turismo, Ecología y Ambiente. (Fracción reformada y publicada en el P.O.E. Núm. 16 Ext. del 06 febrero de 2020)
- XVIII.- Para el Desarrollo Juvenil (Fracción adicionada y publicada en el P.O.E. Núm. 14 Ext. del 08 febrero de 2019)

Sin embargo, atendiendo a las últimas reformas llevadas a cabo en el año 2023, al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es necesario incluir a otras materias como se establece en las fracciones IX, XVI del referido artículo 72, a efecto de considerarlas en las Comisiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, materias tales como son Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil; y Asuntos Afromexicanos;

Asimismo, y en atención a que expresamente corresponde a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción los temas reglamentarios, no existe razón de ser de una Comisión Ordinaria en específico para esta tarea.

Que el concepto de seguridad ciudadana se incorpora en nuestra reglamentación a partir de la reforma publicada en el periódico oficial del estado, el día dos de octubre del dos mil veintitrés, por lo que se expidió un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva y Tránsito. En ese mismo tenor, y atendiendo a las cuestiones operativas relativas a la seguridad ciudadana, se incorporan a esta comisión, las materias de Bomberos y Protección Civil;

000003

Por otro lado, al tener una comisión ordinaria responsable del Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en ella se vincula perfectamente, el tratar los asuntos de las personas Afromexicanas;

En es tenor, y como resultado de la revisión de las facultades y responsabilidades de cada comisión ordinaria, a través de la presente iniciativa se reordenan las mismas a efecto de otorgarles mayor coherencia y certeza a sus trabajos;

Finalmente es de destacarse que, en la primera sesión ordinaria de los Ayuntamientos, debe aprobarse el número, conformación e integración de las Comisiones Ordinarias, motivo por el cual, y ante la necesidad de que la presente reforma quedé publicada en el periódico oficial del estado a la brevedad, es de considerarse la presente iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución;

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

Artículo 106.-:

- I.- De Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción;
- II.- De Hacienda, Patrimonio y Cuenta;
- III.- De Educación, Cultura y Deportes;
- IV.- De Obras y Servicios Públicos;
- V.- De Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil;
- VI.- De Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;
- VII.- De Desarrollo Urbano y Movilidad;
- VIII.- De Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos;|
- IX.- De Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal;
- X.- De Turismo, Ecología y Ambiente;
- XI.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;
- XII.- Para el Desarrollo Juvenil;
- XIII.- De Planeación Municipal;
- XIV.- De Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;
- XV.- De Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios;
- XVI.- De Trabajo y Previsión Social; y,
- XVII.- De Espectáculos y Diversiones

Artículo 107.- El Presidente Municipal asumirá la Presidencia de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, el Síndico Municipal la de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Artículo 108.- Corresponde a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;
- II.- Estudiar, analizar y, en su caso, proponer iniciativas de ley o decreto al Ayuntamiento, a efecto de que éste las presente ante la Legislatura del Estado, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado;
- III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de la Secretaría General, en especial con las Direcciones adscritas a la misma y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes;
- IV.- Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno que tengan injerencia en materia de gobierno, régimen interior y anticorrupción; así como participar en la vigilancia y supervisión de la coordinación con autoridades federales y estatales en estas materias;

- V.- Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado y la Legislación que de ella deriva;
- VI.- Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que, en éstas, se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados de las referidas evaluaciones; VII.- Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y sanciones que realice la Contraloría Municipal a los servidores públicos del Municipio;
- VIII.- Generar acciones, políticas y programas en materia de combate a la corrupción de conformidad a los lineamientos de las autoridades competentes; y,
- IX.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 109.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del Municipio;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- III.- Evaluar la actividad hacendaria municipal, mediante la presentación de informes y propuestas de racionalización y optimización del gasto público y del aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio;
- IV.- Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones de ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a los servidores públicos del Municipio;
- V.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas, resoluciones y acuerdos concernientes a los bienes del dominio público y privado del Municipio;
- VI.- Evaluar la actividad patrimonial municipal, mediante la presentación de informes y la propuesta de sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento, mejoramiento y baja de los bienes de dominio público y privado del Municipio;
- VII.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio; y,
- VIII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 110.- Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Educación, Cultura y Deportes;
- II.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y responsabilidades en las materias que le corresponden y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa, cultural y deportiva que deba concertar e implementar el Municipio;
- III.- Estudiar la conveniencia y en su caso, dictaminar con respecto a la celebración de convenios que sean de alguna de las materias de su responsabilidad con la Federación, el Estado y los Municipios;
- IV.- Proponer las políticas relativas a los programas de actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas que deba concertar e implementar el Municipio;
- V.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos;
- VI.- Procurar que dentro del Municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares;
- VII.- Procurar la protección, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas, culturas y tradiciones de la población indígena u originaria residente en el Municipio,
- VIII.- Proponer, vigilar y supervisar que se promuevan y estimulen acciones tendientes a la práctica de los deportes dentro del Municipio favoreciendo el deporte popular para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- IX.- Participar en el programa "Cabildo Infantil por un Día", de conformidad a lo previsto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio; y,
- X.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 111.- Corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos:

000005

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de alumbrado público, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y de residuos sólidos, y proponer acciones y programas para mejorar la prestación de los mismos;
- II.- Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas, así como de la operación de los servicios públicos de su responsabilidad;
- III.- Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de los servicios públicos de su responsabilidad;
- IV.- Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora de los servicios públicos de su responsabilidad;
- V.- Vigilar la formulación, por parte de las autoridades competentes, del inventario general de los materiales y equipo del servicio de alumbrado público, para efectos de control patrimonial;
- VI.- Cuidar del cumplimiento de los planes necesarios para que todas las vías públicas dentro del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos;
- VII.- Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr un mejor mantenimiento de las vías públicas dentro del Municipio;
- VIII.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal;
- IX.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de obra pública y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba concertar e implementar el Municipio;
- X.- Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en materia de obra pública;
- XI.- Dictaminar respecto a las condiciones en el caso del otorgamiento de concesiones a particulares respecto a la prestación de algún servicio público municipal; y,
- XII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 112.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, incluido lo relativo a la prevención del delito e infracciones administrativas en el Municipio;
- II.- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del estado encargados de las materias de su responsabilidad;
- III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en las materias de su responsabilidad y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba concertar e implementar el Municipio;
- IV.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto de las materias de su responsabilidad;
- V.- Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de las dependencias que realizan funciones de las materias de su responsabilidad, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para su superación técnica, profesional y cultural;
- VI.- Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación del personal que labora en las dependencias que realizan funciones de las materias de su responsabilidad, y en general, respecto de la prestación de las funciones y servicios que prestan;
- VII.- Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación que prevalece en los centros o lugares destinados para la detención de presuntos responsables y de infractores administrativos, a efecto de proponer su ampliación, remodelación o mejoramiento; y,
- VIII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 113.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- II.- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del estado encargados de las materias de su responsabilidad;

- III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y de capacitación, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar y orientar la política del desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos en el Municipio;
- IV.- Estudiar, analizar y dictaminar con respecto a la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios, en las materias de su responsabilidad;
- V.- Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos de las materias de su responsabilidad;
- VI.- Estudiar, analizar y dictaminar con respecto a los asuntos relacionados con los derechos humanos en el Municipio;
- VII.- Proponer campañas de difusión y promoción de los programas y acciones en materia de desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos;
- VIII.- Proponer y fomentar acciones en favor de la cultura del respeto y protección de los derechos humanos; y,
- IX.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 114.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y movilidad, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas;
- II.- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados del desarrollo urbano y la movilidad;
- III.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de desarrollo urbano y movilidad en el Municipio;
- IV.- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos vigentes y aplicables;
- V.- Estudiar la conveniencia y proponer la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de las materias de su responsabilidad;
- VI.- Estudiar la intervención municipal en la formulación y aplicación de programas de movilidad y las concesiones que se constituyan para la prestación de este servicio, cuando se ejerzan en el espacio territorial del Municipio, y,
- VII.- Resolver respecto al otorgamiento de la anuencia para uso de suelo comercial en predios ubicados en zonas de transformación de conformidad con las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, vigente;
- VIII.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto a los programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- IX.- Participar en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún;
- X.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 115.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables, grupos indígenas y afromexicanos;
- II.- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia a grupos vulnerables, de los asuntos indígenas y afromexicanos;
- III.- Eváluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a grupos vulnerables, a los asuntos indígenas y afromexicanos en el Municipio;
- IV.- Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables, asuntos indígenas y afromexicanos en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- V.- Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos vulnerables, a los asuntos indígenas y afromexicanos;

000007

VI.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables, grupos indígenas y afroamericanos y su participación en la sociedad; y,

VII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 116.- Corresponde a la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública, combate a las adicciones, asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, acciones en contra de la violencia intrafamiliar y acciones para la protección animal en el Municipio;

II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar las políticas que en materia de salud pública, asistencia social y protección animal desarrolle el Municipio;

III.- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la salud pública, la asistencia social y la protección animal;

IV.- Estudiar, analizar y dictaminar respecto de la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado o Municipios en las materias de su responsabilidad;

V.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo humano y su participación en la sociedad;

VI.- Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio, así como para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción que la población municipal realiza, para con ellos proponer los sistemas generales imperantes que proporcione avances y soluciones en la materia; y,

VII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 117.- Corresponde a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de turismo, ecología y ambiente en el Municipio;

II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento turístico y protección ecológica y ambiental, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar la política del desarrollo turístico y sustentable que deba emprender el Municipio;

III.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística bajo un esquema de desarrollo sustentable;

IV.- Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con la ciudad de Cancún;

V.- En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo;

VI.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al fomento del turismo, a la protección del ambiente, el mejoramiento ecológico y ambiental en el Municipio;

VII.- Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas y ambientales respecto de los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

VIII.- Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de turismo, ecología, forestación y medio ambiente con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en dichas materias deba emprender el Municipio;

IX.- Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para el uso racional y sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables en todo el Municipio; y,

X.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 118.- Corresponde a la Comisión Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el Municipio; así como en materia de prevención y atención de la violencia de género y a la diversidad sexual;
- II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la igualdad de género; así como con los encargados de atender la violencia de género y la diversidad sexual;
- III.- Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia de igualdad y atención a la violencia de género y la diversidad sexual y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer;
- IV.- Proponer y vigilar que se promuevan y estimulen la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el Municipio en torno al tema de la discriminación por motivo de género o diversidad sexual;
- V.- Elaborar, promover y conducir el trabajo legislativo de armonización del marco normativo municipal con el fin de actualizar cada uno de sus preceptos para eliminar las desigualdades, y la discriminación mediante la perspectiva de género y de diversidad sexual;
- VI.- Diseñar, concertar e instrumentar políticas integrales en materia de prevención y atención a la violencia de género y diversidad sexual, de manera coordinada con las instancias municipales competentes; y,
- VII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 119.- Corresponde a la Comisión para el Desarrollo Juvenil:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia que impulsen el desarrollo personal, profesional y emocional de los jóvenes del Municipio;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento juvenil y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de protección a los derechos de los jóvenes;
- III.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores de la sociedad organizada en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan un esquema de desarrollo juvenil;
- IV.- Promover e impulsar las relaciones nacionales e internacionales con las autoridades de las ciudades de diferentes partes del mundo, a efecto de establecer un intercambio cultural, educativo, deportivo y tecnológico, a través del acercamiento de dichas ciudades con la ciudad de Cancún;
- V.- Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas con asociaciones civiles, centros de educación y sector privado;
- VI.- Proponer un programa de trabajo que será ejecutado por la propia comisión, en beneficio del desarrollo juvenil, en razón de las necesidades y problemáticas que se deban combatir;
- VII.- Participar en el programa "Cabildo Juvenil por un Día", de conformidad a lo previsto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio; y,
- VIII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 120.- Corresponde a la Comisión de Planeación Municipal:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación socioeconómica y urbana dentro del Municipio;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de planeación socioeconómica y urbana y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- III.- Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en materia de planeación socioeconómica y urbana del Municipio;
- IV.- Llevar a cabo el estudio, análisis y evaluación de los ramos de la actividad socioeconómica del Municipio, y proponer esquemas para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.
- V.- Estudiar y proponer proyectos que promuevan la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda;
- VI.- Vigilar el avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el Programa Operativo Anual del Municipio;

000009

- VII.- Vigilar que se integren correctamente los programas y presupuestos anuales de las fuentes de financiamiento federales, estatales y municipales que ejecuta y administra el Municipio, así como los expedientes técnicos de los programas que sustentan el ejercicio de la inversión;
- VIII.- Vigilar y emitir propuestas para la elaboración de los manuales de operación con sus anexos necesarios para regular el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de la inversión pública municipal;
- IX.- Previa aprobación del Programa de Inversión Anual o de sus modificaciones por parte del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), conocer las acciones, programas y proyectos que formarán parte del mismo, a efecto de dictaminar si responden a las principales demandas y necesidades de la población;
- X.- Dar seguimiento, actualizar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de sus subcomités sectoriales y especiales;
- XI.- Presentar al Ayuntamiento reportes bimestrales de los avances del Programa de Inversión Anual y de los acuerdos tomados en el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 121.- Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Municipio;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en las materias de su responsabilidad, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar las políticas que al respecto deba emprender el Municipio;
- III.- Proponer un marco jurídico municipal racional para evitar que los costos del cumplimiento de la normatividad por parte de los particulares, sean mayores a sus beneficios;
- IV.- Proponer las acciones necesarias para modernizar el proceso administrativo en la solicitud de trámites para generar mayores empleos e inversión en el Municipio;
- V.- Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los trámites y servicios al público;
- VI.- El análisis, discusión, investigación, estudios, vigilancia y control sobre la aplicación de las políticas públicas en materia de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;
- VII.- Analizar y participar como invitado especial en el Comité Municipal de Transparencia, acorde a las disposiciones normativas aplicables; Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública;
- VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos en materia de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;
- IX.- Participar en los procesos planeación y presupuestación en materia de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;
- X.- Promover el ejercicio de la Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y la Gestión Documental en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;
- XII.- Establecer a través del comité lineamientos y políticas generales, el fomentar la Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, entre los sujetos obligados, unidades administrativas y servidores públicos del Municipio;
- XIII.- Analizar y participar como invitado especial en el grupo interdisciplinario de archivo, acorde a las disposiciones y normativas aplicables;
- XIV.- Participar en el órgano colegiado del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria con voz y voto;
- XV.- Requerir a las áreas conducentes un informe ejecutivo de las obligaciones en materia de archivo, de acuerdo con los procesos de gestión documental de los sujetos obligados;
- XVI.- Vigilar el cumplimiento del programa anual que contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos que contenga para su correcta difusión.

000010

XVII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 122.- Corresponde a la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de industria, comercio y asuntos agropecuarios;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar las políticas que al respecto deba emprender el Municipio;
- III.- Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades que tengan funciones en estas materias, y
- IV.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos de su competencia;
- V.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 123.- Corresponde a la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de trabajo y previsión social en el Municipio que impulsen una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Municipio;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en materia de trabajo y previsión social y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar las políticas de trabajo y previsión social deba desarrollar el Municipio;
- III.- Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno que tengan injerencia respecto del trabajo, la capacitación para el mismo, así como de la previsión social;
- IV.- Proponer las políticas relativas a la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones relativas, en el ámbito de su competencia, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Municipio;
- V.- Proponer el fomento de las relaciones con las asociaciones obrero-patronales de carácter local, procurando la conciliación de sus intereses;
- VI.- Coadyuvar en la conducción de las relaciones con los grupos políticos y sociales en materia de trabajo y previsión social;
- VII.- Estudiar y proponer y vigilar la correcta planeación, organización y fomento del trabajo, así como el correcto desempeño del servicio de empleo, capacitación y adiestramiento del Municipio;
- VIII.- Promover el desarrollo de una política de estabilidad laboral, ascenso y estímulo mediante el servicio público de carrera;
- IX.- Promover y participar en la investigación sobre la problemática laboral en el Municipio y elaborar los diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; así como el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios, y programas de difusión relacionados con dicha problemática;
- X.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 124.- Corresponde a la Comisión de Espectáculos y Diversiones:

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de espectáculos públicos y diversiones;
- II.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en materia de espectáculos públicos, diversiones y su vigilancia, y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para concertar, orientar e implementar la política que sobre espectáculos públicos deba desarrollar el Municipio favoreciendo el acceso a las clases populares;
- III.- Evaluar las labores propias de los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de todos los espectáculos públicos y diversiones, en lo concerniente a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.
- IV.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de espectáculos públicos y diversiones;

10

000011

V.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos de la materia; y,
VI.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 124 BIS. - DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

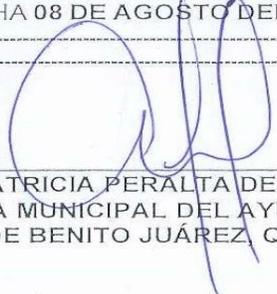
ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de la presente iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución.-----

000012

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.